



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182-2026 CPS-P (152140), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MARIAN UPEGUI ENRIQUEZ

Entre los suscritos, por una parte, **PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.008.575, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN**, cargo para la cual fue nombrada mediante Decreto 546 del 7 de noviembre de 2025, y Acta de Posesión 377 del 7 de noviembre de 2025, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, y por otra parte, **MARIAN UPEGUI ENRIQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 1013602300, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente la presente **Suspensión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 182-2026 CPS-P (152140)**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** y **MARIAN UPEGUI ENRIQUEZ**, se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios 182-2026 CPS-P (152140)** el 26 de enero de 2026, cuyo objeto es: *“249-INN Prestar servicios profesionales a la Alcaldía Local de Fontibón para la estructuración y seguimiento de las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos de inversión en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local en torno a Innovación”*. **2.** Que el plazo de ejecución fue pactado por **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el 02 de febrero de 2026 con fecha de terminación 01 de octubre de 2026, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. **3.** Que el valor del contrato se pactó inicialmente por la suma **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$63.968.000)**. **4.** Que el Contrato no ha sido objeto de modificaciones contractuales. **5.** Que, mediante formato de modificación contractual del 20 de mayo de 2026, el Supervisor, solicita y justifica la Suspensión No. 1 al Contrato 182-2026 CPS-P (152140), en los siguientes términos: *“En mi calidad de apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales no. 182 de 2026, suscrito con la contratista MARIAN UPEGUI ENRIQUEZ, me permito presentar concepto favorable frente a la solicitud presentada por ella de suspensión radicada por la contratista el pasado 15 de mayo de 2026. Una vez verificada la ejecución contractual, se constata que las obligaciones y compromisos pactados por la contratista se encuentran al día a la fecha, y que dicha interrupción no genera afectaciones al cumplimiento de las metas institucionales de la línea de Innovación del Plan de Desarrollo Local.”* **6.** Que la Ordenadora del Gasto, una vez analizados los documentos que soportan la solicitud de Suspensión No. 1 y que hacen parte integral del presente documento, estima pertinente acceder a la misma, por lo que en consecuencia las partes acuerdan suscribir la presente Suspensión No. 1 del plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 182-2026 CPS-P (152140), la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes acuerdan **suspender el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 182-2026 CPS-P (152140), a partir del 12 de junio de 2026 y hasta el 22 de junio del 2026.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- REINICIO:** La ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 182-2026 CPS-P (152140), se reiniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual cese la causa que dio origen a la presente suspensión. **CLÁUSULA TERCERA.- TERMINACIÓN:** La nueva fecha de terminación del contrato será la que se determine a partir de la fecha de Reinicio de la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta el lapso por el cual se extienda la presente suspensión la cual será el día 11 de octubre del 2026. **CLAUSULA CUARTA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 182-2026 CPS-P (152140), la cuantía de este y de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** gestionará la ampliación de las garantías constituidas y las cargará en la plataforma **SECOP II** para aprobación de **EL FONDO**, e informará al Apoyo a la Supervisión para que acredite y gestione lo de su cargo para la actualización respectiva. **CLAUSULA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

**SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 182-2026 CPS-P (152140),
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MARIAN UPEGUI ENRIQUEZ**

QUINTA: Los demás términos, obligaciones y/o condiciones no son susceptibles de modificación alguna y por lo tanto mantienen plena vigencia. **CLAUSULA SEXTA:** Este documento se entiende perfeccionado con la publicación y aprobación por las partes en la plataforma transaccional de contratación SECOP II.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) día del mes de junio de 2026

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

****SE FIRMA TRANSACCIONALMENTE****

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró: María Camila Forero – Abogado área de contratación

Revisó: Ingrid Rey Buitrago - Abogada área de contratación